

Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA			
Período de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
001-2011-2-5684	Examen Especial	1	Al señor Presidente del Consejo Directivo del OEFA: Continuar con las acciones tendentes a la aprobación del marco normativo necesario para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; aplicando además de la remisión formal de las propuestas y reuniones interinstitucionales, notas institucionales que den cuenta de las propuestas que viene realizando el OEFA, en el marco de su Rectoría. (Conclusión N° 1)	En Proceso
013-2012-3-0086	Informe Largo (Administrativo)	4	Al Presidente del Consejo Directivo del OEFA: Disponer a Secretaría General la implementación de la siguiente recomendación: La Oficina de Tecnología de la Información debe adoptar medidas para el desarrollo del Plan de Contingencias, así como del manual para el levantamiento y restauración de la información de respaldo (Backup) y de los manuales para los sistemas que carecen de uno. (Referencia: Capítulo I, Núm. 7 - Otros (Aspectos de Importancia, 7.5)	En Proceso
		5	Al Presidente del Consejo Directivo del OEFA: Disponer a Secretaría General la implementación de la siguiente recomendación: Se debe buscar la integridad de los diferentes sistemas y módulos utilizados por el OEFA que permitan la trazabilidad de cada uno de los procesos, así como proponer nuevos desarrollos para las unidades administrativas y operativas considerándose la criticidad de la información procesada, el volumen y magnitud de sus operaciones, priorizando siempre las que agreguen valor y estén alineadas a los objetivos del OEFA. (Referencia: Capítulo I, Núm. 7 - Otros Aspectos de Importancia, 7.5 / Capítulo III – Conclusión 6)	En Proceso
002-2013-2-5664	Examen Especial	5	Al Presidente Consejo Directivo: En coordinación con Secretaría General, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ordenar se estudie, evalúe, de ser el caso, se proponga y apruebe la inclusión a la Estructura Orgánica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como de ser pertinente, su regulación, respeto del área Coordinación de Fiscal las Especializadas en Medio Ambiente COFEMA. Asimismo, se implementen mecanismos de control que permitan identificar las fechas de recibo y envío, respecto de la documentación que tramita las solicitudes del Ministerio Público. (Conclusión n.° 8)	En Proceso
		12	A la Secretaría General: Para que disponga a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de incentivos, OFSAI con el apoyo del profesional responsable encargado de los Proyectos Normativos del OEFA, en coordinación con las instancias técnicas competentes, proceda a organizar de modo sistemizado las herramientas normativas aplicables a las funciones del mencionado Órgano de línea. Asimismo, continuar con las acciones orientadas a la aprobación del marco normativo necesario para el fortalecimiento de la OFSAI, especialmente las que se encuentran para opinión favorable en el Ministerio del Ambiente, entre otros: el Reglamento del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental y el Reglamento del Régimen de Incentivos. Asimismo, priorice en el corto y mediano plazo la aprobación de herramientas normativas, que se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva de la OFSAI, entre otros: Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones y la Directiva de organización de expedientes. (Conclusión n.°9)	En Proceso



[Handwritten signature]

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Período de seguimiento: 29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
018-2013-3-0086	Informe Largo (Administrativo)	4	Al Presidente del Consejo Directivo del OEFA: La Secretaría General, en el caso de las diferentes sanciones administrativas aplicadas a la empresa minera DOE RUN Perú S.R.L. la cual se encuentra en proceso concursal ordinario desde agosto del año 2010, y su reconocimiento en el estado de situación financiera depende de un cronograma de pagos según se establezca en el Plan de Reestructuración respectivo conforme a la Ley N° 27809 – Ley General del Sistema Concursal, deberá coordinar con las Unidades Orgánicas correspondientes, para solicitar a la Procuraduría del MINAM la situación actual de los expedientes de multas, y si las mismas se incluirán dentro del cronograma de pagos que se apruebe, a efectos de determinar a futuro su reconocimiento y adecuada presentación financiera. (Conclusión n.° 1)	En proceso
001-2014-2-5684	Examen Especial	2	A la Secretaría General, para que disponga: A la Oficina de Administración conjuntamente con el área de Recursos Humanos, evalúen, modifiquen y concilien las Planillas digitales con la Planilla PLAME a fin de regularizar las inconsistencias o diferencias advertidas; e igualmente propongan la implementación de procedimientos que garanticen que en lo sucesivo se presenten de manera adecuada, oportuna y objetiva la declaración de la Planilla Electrónica PLAME conciliando ambos instrumentos. (Conclusión n.° 1)	Implementada
		5	A la Secretaría General, para que disponga: Al profesional especialista en Racionalización de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefatura de Asesoría Jurídica prevean y adopten las acciones pertinentes para que los Instrumentos de Gestión de la Entidad (ROF, MOF, CAP y PAP), sean homogéneos y estén orientados sobre la base del diseño y estructura de la Entidad, que le permitan alcanzar los objetivos misionales, en el marco de la ley de Fortalecimiento del OEFA ley n° 30011, ley que modifica la Ley n.° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (Conclusión n.° 5)	En proceso
002-2014-2-5684	Examen Especial	6	Que la Secretaría General disponga a la Oficina de Administración que luego de los resultados contenidos en el informe emitido por la Dirección de Evaluación, determine si existe perjuicio por la compra de la caseta, por costos adicionales como custodia, almacenaje y traslado a la ciudad de la Oroya, a fin de que se adopten las medidas correspondientes y de ser el caso, se establezcan las acciones en coordinación con la Procuraduría del OEFA, para el inicio de las acciones legales pertinentes frente a los servidores y funcionarios que resulten responsables . (Conclusión n.° 4)	En Proceso
		8	Que la Secretaría General disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y funcionarios responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente a la penalidad no aplicada al proveedor Inspectorate Services Perú SAC;; por el incumplimiento contractual en el plazo de entrega del servicio contratado y de ser el caso, a través de la Procuraduría del OEFA se inicie las acciones legales que correspondan. (Conclusión n.° 7)	En Proceso
		9	Que la Secretaría General disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y funcionarios responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente a la penalidad no aplicada a los proveedores implicados; por el incumplimiento contractual en el plazo de entrega del servicio contratado de los bienes y de ser et caso, a través de la Procuraduría del OEFA se inicie las acciones legales que correspondan. (Conclusión n.° 8)	En Proceso
		10	Que la Secretaría General disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y funcionarios responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente a la penalidad no aplicada al proveedor, por el incumplimiento contractual en el plazo de entrega del servicio contratado y de ser el caso, a través de la Procuraduría del OEFA se inicie las acciones legales que correspondan. (Conclusión n.° 9)	En Proceso



J

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

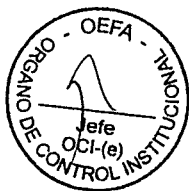
Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA			
Periodo de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
003-2014-2-5684	Examen Especial	4	A la Secretaría General: Disponga que la oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y ex servidores responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente al pago en exceso efectuado a los laboratorios Certificaciones Pesqueras del Perú CERPER S.A. y Servicios Analíticos Generales SAC de S/. 3 669,57 nuevos soles, asimismo de ser el caso, en coordinación con la Procuraduría Pública se dispongan el inicio de las acciones legales pertinentes. (Conclusión n.º 3)	En Proceso
		6	A la Secretaría General: Disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica efectúen las gestiones administrativas contra los servidores y ex servidores responsables, tendientes al recupero del monto correspondiente al pago de informes de ensayo elaborados por el laboratorio Inspectorate Service Perú S.A.C. que no se utilizaron para la finalidad pública solicitada por el importe de S/. 62 342.62 nuevos soles, asimismo de ser el caso, en coordinación con la Procuraduría Pública se disponga el inicio de las acciones legales pertinentes. (Conclusión n.º 4)	En Proceso
004-2015-2-5684	Examen Especial	4	A la Secretaría General disponga: Que la Oficina de Administración en su calidad de Unidad Ejecutora efectúe el seguimiento al cierre del proyecto presentado ante la OPI MINAM informando de los resultados al titular de la Entidad. (Conclusión n.º 2)	Implementada
		7	A la Secretaría General disponga: Que la Oficina de Administración disponga al Área de Patrimonio la correcta asignación de los bienes adquiridos en el marco del proyecto SINADA al área correspondiente en concordancia con la directiva del SNIP. (Conclusión n.º 6)	En Proceso
		11	A la Secretaría General disponga: Que la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias a fin de dotar con ambientes adecuados para el archivo, custodia y resguardo de la documentación generada por el Servicio de Información Nacional sobre Denuncias Ambientales – SINADA. (Conclusión n.º 10)	Implementada
020-2015-5684	Auditoría de cumplimiento	3	A la Secretaría General disponga: Que la Dirección de Supervisión en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, evalúe la posibilidad de incluir en el INAPS - Información Aplicada a la Supervisión Directa, la digitalización de los productos finales generados por la supervisión directa así como los productos generados por las actividades de supervisión a las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFAS a fin de registrar toda la documentación desde la programación hasta los medios probatorios que sustenten e cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados. (Conclusión n.º 01)	En Proceso
013-2016-3-0153	Reporte de Deficiencias Significativas	1	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA , en su condición de Titular de la Entidad disponga que se modifique la Directiva n.º 012-2015-OEFA/SG Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el OEFA en los siguientes numerales: a) El plazo que establece el numeral 8.1.1 para que el Área de Ejecución Coactiva, reporte mensualmente al Área de Contabilidad las Multas por Cobrar en condición de Cobranza Dudosa para la constitución de las provisiones que establece la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA			
Periodo de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		2	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga que se modifique la Directiva n.° 012-2015-OEFA/SG Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el OEFA en los siguientes numerales: b) Se alinee la escala de morosidad que establece el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG para el cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa, a la escala de morosidad que establece el Instructivo N° 3 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.	Implementada
		3	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga que se modifique la Directiva n.° 012-2015-OEFA/SG Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el OEFA en los siguientes numerales: b) Que, se elabore un ESTUDIO TÉCNICO para la correcta determinación de los porcentajes de provisión estimados a través el "Informe Técnico N° 001-2015/OEFA-OA-Ejecución Coactiva" que carece de sustento técnico debido a la superficialidad de su contenido; en dicho estudio, se debe tener en consideración la escala de morosidad que establece el Instructivo N° 3, a efectos de que toda cuenta por cobrar que supere el año de morosidad, sea provisionada al 100%.	Implementada
		4	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga que se modifique la Directiva n.° 012-2015-OEFA/SG Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el OEFA en los siguientes numerales: d) Que, con base al alineamiento de la escala de plazos del numeral 8.1.2 al que nos referimos en el literal b), se corrija la discrepancia de plazos para la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables que existe entre los numerales 8.1.2 y 8.2.2 de la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG vigente.	Implementada
		5	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga que se modifique la Directiva n.° 012-2015-OEFA/SG Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el OEFA en los siguientes numerales: e) Que, luego de corregido las inconsistencias observadas sobre la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG, las áreas involucradas en la determinación y el registro de la provisión de las Multas por Cobrar en condición de Cobranza Dudosa, procedan al recalcule de la provisión omitida al 31 de diciembre de 2015 y su regularización que corresponda.	En Proceso
		7	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga las siguientes medidas correctivas: a) Que, el Responsable (e) del Área de Contabilidad, efectúe la conciliación de saldos de las Multas por Cobrar que se encuentran a cargo del Área de Ejecución Coactiva, las Multas Cobradas por el Área de Tesorería, las Multas aplicadas a cargo de la Dirección de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos, las Multas a cargo del Tribunal de Fiscalización Ambiental, etc., y proceda a la regularización de las Multas aplicadas contabilizadas por duplicado, las multas cobradas y no contabilizadas, los Proyectos de Multas contabilizadas antes de su comunicación de los administrados, etc.; dicha labor debe ser efectuada bajo supervisión de la Jefe de la Oficina de Administración.	En Proceso
		9	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga las siguientes medidas correctivas: Que, el Comité de Control Interno, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, priorice la identificación de los riesgos que están afectando la consistencia, integridad, y fiabilidad de los estados financieros de la Entidad y procedan a la implementación de los Procedimientos de Control Claves que les permita mitigar, eliminar o controlar el impacto de dichos riesgos.	En Proceso
		13	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA, en su condición de Titular de la Entidad disponga las siguientes medidas correctivas: a) Que, el Comité de Control Interno, elabore el Programa de Implementación del Sistema de Control Interno con plena observancia de los plazos establecidos para cada uno de las 5 fases de las Etapas de Implementación del SCI, de acuerdo a	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Período de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, con la finalidad de asegurar la implementación del SCI dentro de los plazos establecidos.	
		15	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA , en su condición de Titular de la Entidad proponga al Consejo Directivo para su aprobación y puesta en vigencia las siguientes Políticas Contables relacionadas a la formulación de sus Estados Financieros: a) Que, se alinee la escala de morosidad que establece el numeral 8.1.2 de la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG para el cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa, a la escala de morosidad que establece el Instructivo N° 3 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.	Implementada
		16	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA , en su condición de Titular de la Entidad proponga al Consejo Directivo para su aprobación y puesta en vigencia las siguientes Políticas Contables relacionadas a la formulación de sus Estados Financieros: c) Que, luego de corregido las inconsistencias observadas sobre la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG, las áreas involucradas en la determinación y el registro de la provisión de las Multas por Cobrar en condición de Cobranza Dudosa, procedan al recalcule de la provisión omitida al 31 de diciembre de 2015 y su regularización que corresponda.	En Proceso
016-2016-2-5684	Auditoría de Cumplimiento	3	A la Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA para que disponga: Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º 1 revelada en el informe. (Conclusión n.º 1).	Implementada
		4	A la Presidenta del Consejo Directivo: Disponga a la Dirección de Evaluación, que adopte las acciones concretas y oportunas necesarias para la implementación y funcionamiento de los dos (2) destiladores que se encuentran guardados en las instalaciones del OEFA n.º 7 ubicado en el distrito de Chorrillos. (Conclusión n.º 3).	En Proceso
		5	A la Presidenta del Consejo Directivo: Disponga a la Dirección de Evaluación, agilice los trámites para la implementación inmediata de los dos (2) destiladores que se encuentran guardados en las instalaciones del OEFA n.º 7 ubicado en el distrito de Chorrillos. (Conclusión n.º 3)	En Proceso
		6	A la Secretaría General disponga: Disponer que los encargados de la formulación de especificaciones técnicas y/o términos de referencia a cargo de los órganos de línea del OEFA, cuenten con pautas aprobadas que les permitan describir adecuadamente las características técnicas fundamentales para la adquisición de infraestructura, bienes o servicios especializados, a fin de garantizar que el requerimiento contenga la finalidad pública de la contratación, aspectos técnicos y toda condición o elemento que pueda influir en la contratación pública. (Conclusión n.º 1)	En Proceso
		7	A la Secretaría General disponga: Disponer a los directores de los órganos de línea que durante el proceso de la formulación del requerimiento así como las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de infraestructura, bienes o servicios especializados, además de la coordinación con la oficina de logística requieran opinión a las oficinas de planificación, asuntos jurídicos y otras que puedan aportar según sus competencias a la fundamentación de la procedencia de la finalidad pública. (Conclusión n.º 1)	Implementada
		9	A la Secretaría General disponga: Disponga a la oficina de la Coordinación General de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción, implemente un cuadro	En Proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA			
Período de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			en el que lleve el control y seguimiento de las medidas adoptadas por cada una de las oficinas para mitigar los riesgos que fueron identificados por la consultora Ernst & Young. (Conclusión n.º 2)	
013-2017-3-0153	Reporte de Deficiencias Significativas	1	<p>La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad debe disponer que se elabore una Directiva Interna orientada a asegurar la consistencia y fiabilidad de los Estados Presupuestarios y Estados Financieros, para lo cual se debe incorporar a la referida Directiva disposiciones específicas para la ejecución de las conciliaciones que se detallan en los siguientes literales:</p> <p>a) Para la elaboración de los Estados Presupuestarios: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe efectuar conciliaciones periódicas y de manera obligatoria al cierre de cada ejercicio presupuestal con las Áreas de: Tesorería por los ingresos recaudados; Contabilidad por los ingresos y gastos contabilizados; Logística por la ejecución del PAC; Recursos Humanos por la ejecución del Plan de Desarrollo de Personas - PDP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, etc. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.1)</p>	Implementada
		2	<p>La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad debe disponer que se elabore una Directiva Interna orientada a asegurar la consistencia y fiabilidad de los Estados Presupuestarios y Estados Financieros, para lo cual se debe incorporar a la referida Directiva disposiciones específicas para la ejecución de las conciliaciones que se detallan en los siguientes literales:</p> <p>b) Para la Elaboración de los Estados Financieros: El Área de Contabilidad, debe efectuar conciliaciones periódicas y de manera obligatoria al cierre de cada ejercicio con: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto por los ingresos, gastos e inversiones, saldo de balance; al Área de Tesorería por los ingresos recaudados, cheques girados y no pagados, rendiciones de cuentas, etc.; Área de Logística por los Inventarios de Existencias, Activos Fijos y ejecución del PAC; Área de Recursos Humanos por los Pagos y Provisión de CTS, Provisión de Vacaciones, etc., Ejecución Coactiva por las Multas por Cobrar, la determinación de Provisiones de Incobrabilidad y las Cuentas de Orden; Procuraduría Pública sobre las Contingencias derivadas de los Procesos Legales que requieren provisiones; la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos por las Multas Ambientales Aplicadas; Área de Coordinación General de Recaudación y Control de APR por los aportes por regulación; etc. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.1)</p>	En Proceso
		3	<p>La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas:</p> <p>a) Que, teniendo en consideración que las metas físicas y metas financieras del POI deben de mantener una adecuada interrelación en las fases de programación, ejecución y evaluación; se debe incorporar en la Directiva N° 006-2017-OEFA/SG Lineamientos para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del POI y el Presupuesto Institucional del OEFA, disposiciones específicas para que las Reformulaciones y la Evaluación Trimestral y Anual del POI relacionados a la ejecución de las metas físicas y las metas financieras, sean efectuados en el mismo nivel en el cual se encuentran programados; es decir, a nivel de Actividades y Tareas. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.2)</p>	En Proceso
		4	<p>La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas:</p> <p>b) Que, los Informes que sustentan las Reformulaciones del POI, incluyan en forma obligatoria, la determinación de los efectos de las modificaciones en las metas físicas y metas financieras programadas por cada Unidad Orgánica y en el logro de los objetivos institucionales previstos para cada ejercicio en el Plan Estratégico Institucional. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.2)</p>	Implementada
		5	<p>La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas:</p>	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Período de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

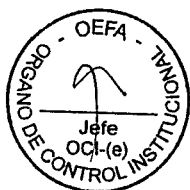
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			c) Que, las Modificaciones Presupuestales que afectan a las metas financieras programadas en el POI, sean incorporadas en el Plan Operativo Institucional en forma oportuna según lo establecido en el numeral 8.2.6.2 de la Directiva N° 013-2015-OEFA/SG vigente al 31 de diciembre de 2016. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 2.1)	
		6	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas: d) Que, para fines de la evaluación del cumplimiento de las metas físicas y metas financieras, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe consolidar una base de datos de las actividades y tareas efectuadas por cada Unidad Orgánica; teniendo en consideración que en la actualidad la referida Oficina carece de dicha información, limitación que no le permite comprobar la veracidad de los niveles de cumplimiento en la ejecución de las metas físicas y las metas financieras por la Unidades Orgánicas. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.2)	Implementada
		7	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas: e) Que, para evitar la falta de objetividad y transparencia en la evaluación de la ejecución de metas físicas y metas financieras del POI, función que ha sido asignada a las propias Unidades Orgánicas responsables de su ejecución, se corrija la Directiva N° 013-2015-OEFA/SG, en los aspectos relacionados a la Evaluación del POI, para que las Unidades Orgánicas no actúen como juez y parte de dicho proceso y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se limite a consolidar las autoevaluaciones según viene ocurriendo en la actualidad. Dicha Evaluación debe ser efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información de ejecución Trimestral que le reportan las Áreas Orgánicas. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.2)	Implementada
		8	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas: f) Teniendo en consideración que el POI es el instrumento de gestión en el cual se establecen las metas físicas y financieras asignadas a cada Unidad Orgánica para un ejercicio fiscal, el cual es aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo; el Informe de Evaluación Anual del POI que consolida las metas físicas y financieras ejecutadas por cada Unidad Orgánica y determina su nivel de cumplimiento, debe ser aprobado en el mismo nivel jerárquico , es decir, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría General; para ello, se debe incorporar dicha función en los artículos 15 y 16 del ROF vigente. (Reporte de Deficiencias Significativas relacionadas a los Estados Presupuestarios 1.2)	En Proceso
		9	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas: a) Que, el Ejecutor Coactivo y el Director de APR del OEFA informen mensualmente al Área de Contabilidad el estado situacional de las Cuentas por Cobrar relacionadas a: Resoluciones de Multas Ambientales por Cobrar aplicadas por la DFSAI, Resoluciones de Multas - APR por Cobrar y Resoluciones de Multas por Omisión a la Presentación de Declaraciones Juradas - APR por Cobrar para el registro contable de las Provisiones por Cobranza Dudosa. (Reporte de Deficiencia Significativa en relación a los Estados Financieros 2.1)	En Proceso
		10	La Presidente del Consejo Directivo del OEFA en su condición de Titular de la Entidad adopte las siguientes medidas correctivas para superar las situaciones observadas: b) Que el Responsable del Área de Contabilidad, según señala en las Aclaraciones al RDS, proceda a la regularización de las Provisiones para Cobranza Dudosa de las Cuentas por Cobrar relacionadas a: Resoluciones de Multas Ambientales aplicadas por la DFSAI por Cobrar, Resoluciones de Multas de APR por Cobrar y Resoluciones de Multas por omisión a la Presentación de Declaraciones Juradas de APR por Cobrar, a fin de sincerar el estado de cobrabilidad de las Cuentas por Cobrar y los resultados de la Gestión Institucional. (Reporte de Deficiencia Significativa en relación a los Estados Financieros 2.1)	En Proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA			
Período de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017			
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
018-2017-2-5684	Auditoría de Cumplimiento	1	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA comprendidos en las observaciones n.ºs 1 y 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusiones n.º 1 y 2)	En Proceso
		2	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga que previa coordinación entre i) Secretaría General, ii) Oficina de Asesoría Jurídica, iii) Dirección de Evaluación, iv) Dirección de Supervisión, v) Dirección de Fiscalización y Sanción y Aplicación de Incentivos, y vi) Coordinación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, elaboren la propuesta de modificación del Reglamento de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 005-2017-OEFA/CD de 3 de febrero de 2017, para que a su vez dicha norma sea aprobada por el Consejo Directivo, dicha propuesta normativa deberá regular con precisión, entre otros aspectos, los siguientes. - Coordinación obligatoria de la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión y Dirección de Fiscalización y Sanción y Aplicación de Incentivos, para el ejercicio de las funciones y competencias legalmente asignadas, de forma tal que compartan información en forma adecuada y oportuna. - Expediente Único, conforme a la normativa contenida en la Ley n.º 27444, siendo que la Secretaría General deberá ser responsable de implantar el manejo de un expediente único, con todas sus actuaciones procedimentales debidamente documentadas, como mecanismo de seguridad formal para permitir, en cualquier tiempo, obtener una visión global e inmediata de todas las actuaciones realizadas durante su desarrollo, sea para fines de su instrucción, resolución o control administrativo; lo mencionado deberá ser aplicable para toda documentación ingresante a la Entidad. - Identificación de la totalidad de las obligaciones ambientales fiscalizables, correspondientes a las unidades fiscalizables de titularidad de los administrados bajo el ámbito de competencia de la Entidad, las que se consignarán en fichas de obligaciones ambientales fiscalizables, las mismas que deberán ser aprobadas por la Dirección de Supervisión, que a su vez asumirá la responsabilidad de su actualización cada vez que haya modificatorias de las mencionadas obligaciones o en periodos que establezca la citada Dirección; de la misma manera, los supervisores deberán señalar, por cada supervisión, las obligaciones ambientales fiscalizables que no serán aplicables para cada caso en concreto, lo cual será verificado posteriormente por su inmediato superior, bajo responsabilidad. - Los casos, oportunidades y plazos en los que la Dirección de Evaluación deberá entregar los resultados de sus intervenciones a los demás órganos de línea para el ejercicio de sus competencias. - El proceso de obtención de evidencias y medios probatorios, precisando los casos en los que en forma obligatoria se deberá solicitar información a otras entidades u órganos de línea de la Entidad, así como en los que se deberá contar con la participación de profesionales de salud para determinar la existencia de daños a la salud. (Conclusiones n.º 1, 2, 4, 8 y 10)	En Proceso
		3	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga a la jefatura de la Oficina de Administración que en coordinación con la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, dada la naturaleza de la contratación de los terceros supervisores, evaluadores y fiscalizadores, en mérito a cautelar el patrimonio del estado y en virtud a la representatividad de la institución que ejercen en sus servicios, se adicione a los contratos de locación de servicios (prestación de servicios de terceros) cláusulas que contengan consecuencias jurídicas por las responsabilidades, que en cada caso pudiesen originarse, en el cumplimiento de los servicios efectuados con falta de diligencia, negligencia y/o con vicios ocultos, por parte de los terceros contratados. (Conclusiones n.º 1 y 2)	En Proceso
		4	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga que los responsables y unidades orgánicas, correspondientes, impulsen las acciones para dar atención a la mitigación de los riesgos pendientes provenientes de la actividad de control simultáneo realizada por la Contraloría General	En Proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Período de seguimiento:	29 DE JUNIO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			de la República ante el derrame de petróleo crudo ocurrido en el Oleoducto Norperuano, que fue comunicado mediante Oficio n.° 00043-2017-CG/GNAC por el Gerente de Control Gobierno Nacional de la Contraloría General de la República a la Presidenta del Consejo Directivo de la Entidad. (Conclusión n.° 3)	
		5	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga las acciones necesarias conducentes a que la Entidad impulse, conjuntamente con las entidades competentes, la emisión de un dispositivo normativo, hasta su aprobación, en el que se establezcan y definan los métodos eficientes y ambientalmente aprobados para el manejo de las áreas que resulten contaminadas o afectadas por incidentes, siniestros o emergencias en las actividades de hidrocarburos. (Conclusión n.° 5)	En Proceso
		6	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga a las Direcciones de Supervisión y de Fiscalización Sanción y Aplicación de Incentivos, que en forma previa al dictado de las medidas administrativas, además del informe técnico se cuente con el respectivo informe legal que permita cautelar su validez, naturaleza, oportunidad, plazo y aplicación al caso concreto así como su legalidad. (Conclusión n.° 6)	En Proceso
		7	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad que impulse con la debida celeridad la implementación de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 067-2016-OEFA/TFA-SEE de 27 de setiembre de 2016, a fin que se dé cumplimiento en el más breve plazo, de forma tal que se evite la prescripción. (Conclusión n.° 7)	Implementada
		8	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga que la Secretaria General elabore y apruebe un dispositivo normativo interno que establezca la aplicación del régimen de notificaciones para la Entidad en el marco de la Ley n.° 27444 y designe responsables de su aplicación, con la finalidad de evitar que se incurra en nulidades de las notificaciones así como prescripciones de los procedimientos administrativos. (Conclusión n.° 9)	En Proceso
		9	A la Presidente del Consejo Directivo: Disponga que la Dirección de Supervisión culmine con la evaluación y verificación del cumplimiento de las medidas preventivas ordenadas en atención al derrame de petróleo ocurrido en el Km 213+992 del Tramo I del Oleoducto Norperuano, debiendo emitir la Resolución Directoral que indique su conformidad, con la finalidad de garantizar la identificación y procesamiento oportunos de las presuntas infracciones administrativas referidas al incumplimiento de las mencionadas medidas. Asimismo, disponga que la Dirección de Supervisión designe a un responsable encargado de efectuar el seguimiento de la ejecución de las medidas administrativas que ordene dicho órgano de línea, así como de reportar mensualmente al despacho de la Dirección el estado situacional de su ejecución hasta su conclusión, con la finalidad de garantizar la identificación y procesamiento oportunos de las presuntas infracciones administrativas referidas al incumplimiento de las mencionadas medidas. (Conclusión n.° 11)	En Proceso

